



artesanías
de colombia

Talleres para el manejo sostenible y legal de
flora silvestre y de productos forestales no
maderables

2022



NORMATIVIDAD PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES (PFNM)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publica la normatividad relacionada con el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables a través del Decreto 690 del 24 de junio de 2021.



ALCANCE DE LA NORMATIVA PARA EL SECTOR ARTESANAL

- ✓ Es una normativa diferenciada para el aprovechamiento y manejo sostenible de productos forestales no maderables (fibras, frutos, semillas, etc.).
- ✓ Categoriza a los interesados en solicitar aprovechamientos persistentes en pequeños, medianos y grandes, favoreciendo con esto a los artesanos y proveedores de materias primas del sector artesanal.
- ✓ Amplia los modos de acceso al aprovechamiento de flora silvestre y PFNM en predios públicos.
- ✓ Prioriza solicitudes presentadas por comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.



ASPECTOS CLAVE DE LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO 690 DE 2021



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



artesanías
de colombia

MODOS DE ACCESO – TÉRMINO DE OTORGAMIENTO



- ✓ **Permiso**: Solicitado en espacios de dominio público. Tiempo máximo de otorgamiento **10 años**.
- ✓ **Concesión Forestal**: El tiempo lo establece el **protocolo de manejo sostenible adoptado** para la especie por parte de la Corporación.
- ✓ **Autorización y Asociación**: El tiempo lo establece el Estudio técnico presentado por el interesado o el protocolo de manejo sostenible adoptado por la Autoridad Ambiental. Aplica para predios privados y de propiedad colectiva.



CLASES DE MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE O PFNM

- ✓ **Domésticos**: **NO** se pueden comercializar los productos pero **si** se pueden movilizar (Requiere salvoconducto si se moviliza por vías nacionales). Tiempo de respuesta de la AA: 25 días hábiles.
- ✓ **Persistentes**: Los productos se pueden comercializar. Tiempo de respuesta de la AA: 60 días hábiles.

EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Tasa de aprovechamiento: Es aquella que se cobra a todos los usuarios que ejercen realizan el aprovechamiento forestal para cada especie objeto de cobro.

- ✓ **NO** contempla el pago de una tasa de aprovechamiento. El único PFNM que tiene tasa de aprovechamiento reglamentada es el palmito obtenido de la palma naidí (*Euterpe* sp.)
- ✓ **Medida de compensación:** **NO** se debe solicitar medida de compensación, solo **reposición de individuos (1 a 1)**, en el caso que resultado del manejo sostenible de la FS o PFNM implique la muerte del individuo. Por ejemplo: En algunos casos la yanchama.



EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Cantidad	Unidad de medida *	Nombre común	Nombre científico	Aplica para únicamente para manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables		Veda nacional o regional (si aplica) **	Categoría de amenaza (si aplica)
				Parte aprovechada (Raiz, Fruto, Semilla, Flor, Corteza, Exudado, Yema, Hojas, Tallos, Ramas, etc.)	Hábito (Árbol, Arbusto, Hierba terrestre, Epífita, Bejuco/liana, Hemiepífita, Palma, etc.)		
Cantidad Total							

Unidades de medida: Metros cúbicos, toneladas, kilogramos, gramos, miligramos, entre otros.

✓ Presentación de estudio técnico:

Los interesados que tengan ingresos mensuales menores a 1 SMMLV, **NO** deberán presentar estudio técnico.

Si la Autoridad Ambiental tiene adoptado un protocolo para el manejo sostenible de la especie de interés, el interesado **NO** deberá presentar estudio técnico.

NOTA: Para los dos casos anteriormente expuestos, el interesado **SI** **deberá** presentar información del Formato Único Nacional de solicitud de manejo sostenible de FS y PFMN basada en **un inventario (Cantidad de plantas aprovechables)**. Se debe presentar en **UNIDADES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL** (Litro, metro o kilogramo)



ASPECTOS CLAVE DE LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

- ✓ **Ministerio de Ley:** Los productos obtenidos por ministerio de ley **NO** se pueden movilizar ni comercializar.
- ✓ **Autorización:** Requisitos detallados en la Resolución reglamentaria.
- ✓ **Actuación de oficio de las AA:** Las AA pueden hacer uso del material vegetal dentro de su jurisdicción para propagar o restauración de forma directa o a través de terceros para uso en áreas forestales.
- ✓ **NO** es viable que una Corporación ceda un predio para una actividad que implica comercialización de productos. Pues no esta acorde con su misionalidad.

ASPECTOS CLAVE DE LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA



- ✓ Estudio técnico: El contenido del ET se precisa en la Resolución Reglamentaria.
- ✓ Áreas para el manejo sostenible de Flora Silvestre y PFNM: La Resolución precisará las áreas donde se podrá realizar el manejo sostenible:

Áreas forestales protectoras, productoras-protectoras o protectoras, áreas protegidas de conformidad con el acto administrativo que las declaró, o si el plan de manejo ambiental así lo contempla, páramos, humedales, zonas secas, bosques de galería, de niebla, manglares, entre otros ecosistemas naturales y terrenos baldíos con contrato de uso otorgado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT).



UNIDADES DE MANEJO

- ✓ Unidades de manejo: **NO** se manejarán Unidades de cosecha.
- ✓ La definición de las unidades de manejo estarán en función de donde realmente sea viable realizar la cosecha (de acuerdo con el conocimiento local, acceso, porte de los individuos de la especie de interés, entre otros). Los inventarios serán orientados **SOLO** en estas áreas.
- ✓ **SOLO** se debe realizar el inventario de la especie **objeto de manejo sostenible**.
- ✓ Estudio técnico: El inventario debe cumplir con error de muestreo o intensidad de muestreo establecido en la Resolución.



SALVOCONDUCTOS DE MOVILIZACIÓN

- ✓ El salvoconducto de movilización **NO** debe estar sujeto al término del modo de acceso a la flora silvestre o productos forestales no maderables (Permiso, autorización, concesión). **Después de terminado el modo de acceso** los productos se pueden seguir movilizando hasta que se acabe la cantidad de productos otorgadas por la Autoridad Ambiental.

OTRA NORMATIVIDAD DEL SECTOR FORESTAL EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN

- ✓ Registro de cultivos de especies no maderables ante las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas.
- ✓ Madera náufraga
- ✓ Solicitudes de manejo sostenible de FS o PFNM obtenidos de árboles aislados, cercas vivas o barreras rompevientos. Ejemplo: Totumo.





IMPORTANCIA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC EN LA NORMATIVA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



artesanías
de colombia



ARTESANÍAS DE COLOMBIA COMO REFERENTE EN PFNM

- ✓ Artesanías de Colombia es un dinamizador en la revisión y ajustes del Decreto 690 de 2021 (PFNM) y Decreto 1532 de 2019 (Registro de cultivos).
- ✓ Es un aliado estratégico para organismos gubernamentales y no gubernamentales, gracias a la experiencia y el conocimiento del sector que facilitan la identificación e implementación de estrategias de legalidad y manejo de productos forestales no maderables.
- ✓ La articulación interinstitucional permite que los artesanos generen conciencia sobre la importancia de la legalidad en la comercialización del producto e identifiquen oportunidades de financiación para el desarrollo de proyectos que incluyan este componente.

SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 690 DE 2021 Y SUS ASPECTOS TÉCNICOS

El Instituto de Investigación Alexander von Humboldt (IAvH) realiza la socialización y sensibilización a diferentes actores interesados en la aplicación de esta normativa a través de 3 talleres presenciales y prácticos en los departamentos de Quindío, Florencia y Cesar.





TALLERES DE SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA NORMATIVA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



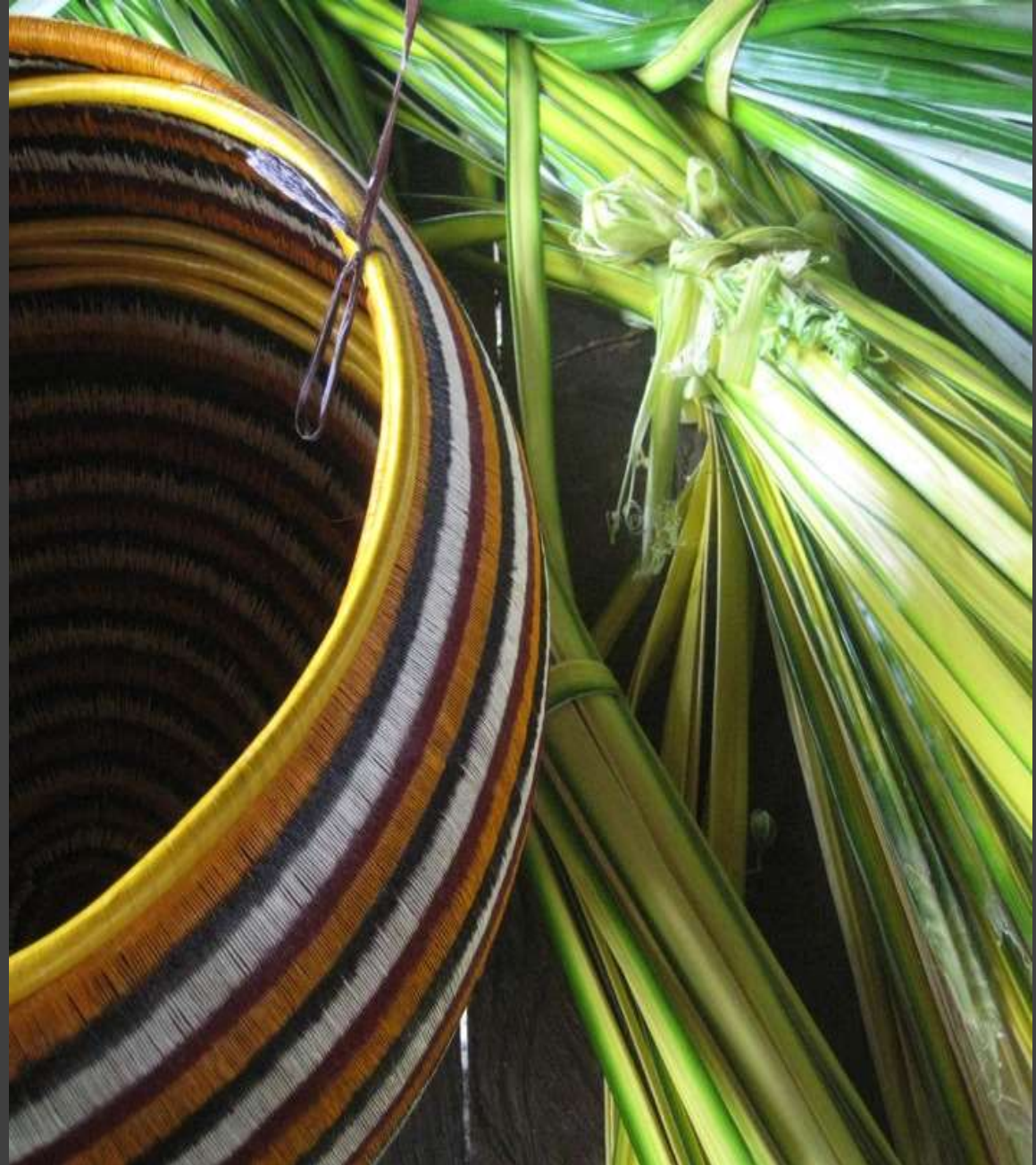
artesanías
de colombia



OBJETIVOS Y ALCANCE

- ✓ Socializar el Decreto 690 de 2021 y el contenido del estudio técnico, según el hábito y parte utilizada de la especie.
- ✓ Desarrollar un ejercicio práctico para el levantamiento de información: inventario de individuos, toma de mediciones y metodología de cálculo de oferta del recurso natural a actores interesados en la aplicación del Decreto.





PARTICIPACIÓN DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA

Primer taller en Filandia – Quindío: Se llevó a cabo del 1ro al 3 de junio y con la participación de:

Artesanías de Colombia como:

- ✓ Representante y acompañante del sector productivo con un gran número de interesados en la aplicación de la normativa.
- ✓ Participantes activos de consulta para la estructuración de la normativa.



PARTICIPACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN LOS TALLERES DESARROLLADOS

12 unidades y grupos artesanales de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Unidades productivas que desarrollan todas las fases de proceso desde la extracción hasta la comercialización.
- ✓ Relevancia e impacto de la materia prima en el sector.
- ✓ Avances en la consecución de aval de negocio verdes.



Taller	Unidades productivas participantes		
Filandia (Quindío): 1 al 3 de junio	Bejucos	Arte y diseño EFMC	Risaralda
		Asociación Canasto de la Abundancia	Caquetá
		Sinifaná	Caldas
		Cisloa	Caldas
	Palma real	Asopalguamo	Tolima
	Pindo	Fuartepindo	Huila
	Paja tetera y chocolatillo	Luis Ferney Mejía	Cauca
		San Joaquinquito	Valle
Florencia (Caquetá): 29 de junio al 1 de julio	Werregue	Taller Artesanía Weguer Khinjug Wounaan	Valle y Bogotá
	Moriche	Comunidad de Morichito Etnia Saliba	Casanare
Becerril (Cesar): 6 al 8 de julio	Iraca	Luis Felipe Carmona	Bolívar
	Esparto y paja blanca	Mardoqueo Ladino Pineda	Boyacá



RESULTADOS



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



artesanías
de colombia



RESULTADOS

- ✓ Precisar y aclarar información sobre la aplicación de la norma.
- ✓ Los artesanos identifican que los trámites de legalidad hace parte de comercialización legal de sus productos.
- ✓ Identificación de estrategias para formular propuestas o proyectos integrales que involucren la temática de legalidad.
- ✓ No todos los actores están en el mismo nivel de entendimiento técnico.



“PIENSA BONITO,
HABLA BONITO,
TEJE BONITO...”

Hugo Jamioy, etnia Kamëntsá

